

# GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## ORDENANZA REGIONAL N° 000004

Callao, 27 de Marzo del 2015

**EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Callao en sesión del 27 de Marzo del 2015;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al Art. 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

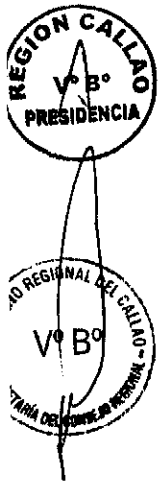
Que, el Art. 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Art. 13 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que el Concejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, es importante considerar que el turismo en el Perú constituye la tercera industria más grande del país, detrás de la pesca y minería, siendo la industria de más rápido crecimiento en el país;

Que, según Informe N° 001-2015-GRC/GRDE/OCTEM/CEAR e Informe N° 006-2015-GRC/GRDE/OCTEM/JEGG la Gerencia Regional de Desarrollo Económico refiere que resulta de mayor importancia que se hagan todos los esfuerzos, no solo para promocionar el turismo en la Región, sino para crear conciencia de la importancia de esta actividad entre los ciudadanos; por lo que solicita se institucionalice el día del Turismo Chalaco el tercer sábado del mes de abril de todos los años;

Que, además la Gerencia Regional de Desarrollo Económico sostiene que el mes de Abril es un mes donde se da comienzo a la temporada baja dentro de los turistas nacionales y receptivos que visitan las Islas Palomino (siendo este atractivo uno de los más importantes en el detalle de los turistas que visitan las islas) pero aún se tienen las condiciones atmosféricas suficientes para gozar de un ambiente cálido que incentiva el volcarse a conocer la Provincia Constitucional del Callao y sus atractivos turísticos, esto aunado a que el 22 de abril de 1857 fue cuando se le reconoció al Callao como "Provincia Constitucional", siendo esa semana y este contexto muy favorable para el desarrollo de actividades conexas, por lo que se sugiere institucionalizar el día del Turismo Chalaco el tercer sábado del mes de abril de todos los años. Esta iniciativa también contribuirá en el marco de la promoción, educación y difusión del valor de las Áreas Naturales Protegidas y el turismo dentro del Callao, este día se realizaría una serie de actividades promocionales gratuitas a la población y se contará con el apoyo de los operadores turísticos que operan en el Callao, ofreciendo rebajas considerables en cada uno



de los paquetes que oferten, convirtiendo al Callao ese día, en un lugar de puertas abiertas logrando que todos los visitantes puedan ingresar a la mayor parte de los atractivos públicos, sin costo alguno;

Que, nuestra Región posee atractivos turísticos debidamente jerarquizados en el Inventario Turístico Nacional, tales como las Islas Palominos, la Fortaleza del Real Felipe, el Museo Naval; así como la Iglesia Matriz, los Humedales de Ventanilla, el Callao Monumental, el Cañón del Pueblo, la Plaza Gálvez, la réplica de la Torre de La Merced; etc.;

Que, conforme lo señalado en el Informe N° 014-2015-GRC/GRDE/OCTEM/JEGG el proceso de institucionalización del Día del Turismo Chalaco no erogará gasto alguno ni tendrá incidencia presupuestal para la Región;

Que, de acuerdo con Informe N° 809-2015-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica considera procedente institucionalizar el Día del Turismo Chalaco, el tercer sábado de Abril de cada año;

Que, por Dictamen N° 001-2015-GRC/CR-CDE la Comisión de Desarrollo Económico recomienda al Consejo Regional institucionalizar y declarar, vía Ordenanza Regional, el tercer sábado del mes de Abril, como el "Día del Turismo Chalaco" a nivel regional; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

#### **ORDENANZA REGIONAL QUE INSTITUCIONALIZA Y DECLARA EL TERCER SÁBADO DE ABRIL COMO "EL DÍA DEL TURISMO CHALACO" A NIVEL REGIONAL**

**Artículo 1º.-** Institucionalice y declárese el Tercer Sábado del Mes de Abril, como el "Día del Turismo Chalaco" a Nivel Regional.

**Artículo 2º.-** Encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao, promover la participación de las entidades públicas, privadas y sociedad civil a fin de promocionar el turismo en la Región y crear conciencia de la importancia de esta actividad entre los ciudadanos.


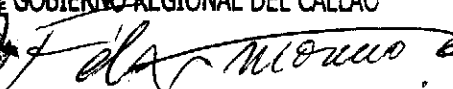
**Artículo 3º.-** Dar cuenta de la presente a las instancias correspondientes del Sector Turismo y a los órganos internos del Gobierno Regional del Callao, para su aplicación e implementación.

**Artículo 4º.-** Disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", así como en los portales electrónicos del Gobierno Regional del Callao.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
**ABOG. DIOFEMENES ARANA ARRIOLA**  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
**Dr. FELIX MORENO CABALLERO**  
PRESIDENTE